



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCH A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de diciembre de 2011
No. 118

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA PREMIO AL COMPROMISO DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

AVISOS JUDICIALES: 1380-A1, 5249, 5250, 5251, 792-B1, 5227, 1299-A1,
5108, 4963, 1333-A1, 5126, 5122, 5107, 1342-A1, 763-B1, 5154, 5150 y
5216.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5242, 5243, 5244, 5245,
5177, 5185, 5186, 5187, 5188, 5246, 793-B1, 1340-A1, 786-B1, 5149,
5148, 1355-A1, 1357-A1, 4971, 1328-A1 y 5317.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CARTERA

PROCEDIMIENTO:

OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PREMIO AL COMPROMISO

OCTUBRE DE 2011

**PROCEDIMIENTO: OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIO
AL COMPROMISO**

Edición: Segunda

Fecha: Octubre de 2011

Código: 208E12202

Página:

ÍNDICE

- I. Presentación
- II. Objetivo General
- III. Identificación e interacción de procesos
- IV. Relación de procesos y procedimientos
- V. Descripción del procedimiento:
Operación del Programa Premio al Compromiso
- VI. Simbología
- VII. Registro de ediciones

208E12202/01

- VIII Distribución
- IX Validación

I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Doctor Eruviel Villegas Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las Instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

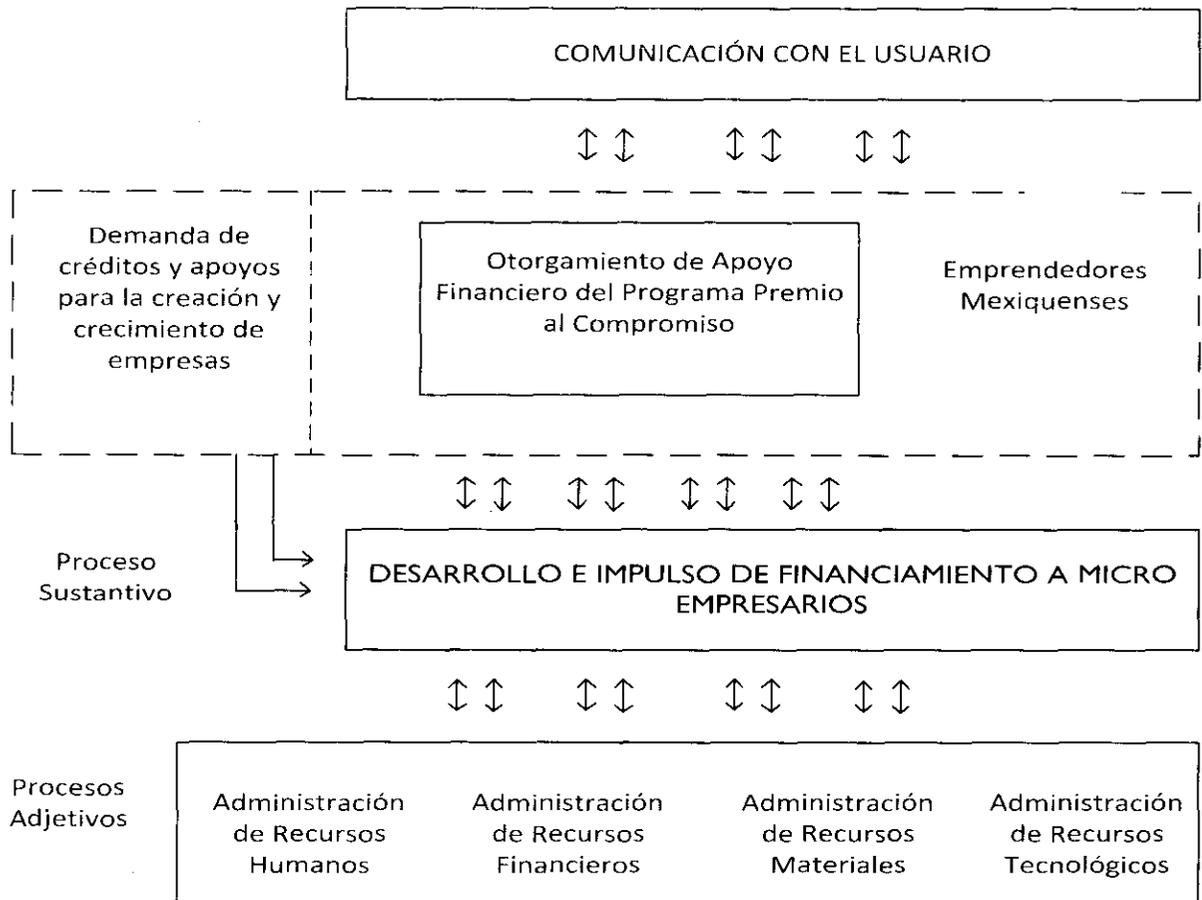
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense del Emprendedor. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa del programa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona el Departamento de Administración de Cartera, mediante el diseño y aplicación de metodologías para incrementar el apoyo a emprendedoras.

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Desarrollo e impulso de financiamiento a microempresarios.

De la solicitud de ingreso a los programas de apoyo financiero, al otorgamiento de los recursos.

Procedimiento:

- Operación del Programa Premio al Compromiso.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIO AL COMPROMISO	Edición: Segunda
	Fecha: Octubre de 2011
	Código: 208E12202/01
	Página:

Procedimiento

Operación del Programa Premio al Compromiso.

Objetivo

Incrementar el apoyo a Emprendedoras, que realicen una actividad económica y que cuenten con una línea de crédito de una Institución Microfinanciera, mediante un esquema de premiación por su comportamiento crediticio puntual en el Programa Premio al Compromiso.

Alcance

Aplica al personal adscrito al Departamento de Administración de Cartera que se encuentra encargado de la operación del Programa Premio al Compromiso, así como a las Emprendedoras beneficiadas.

Referencias

- Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Capítulo Primero, Artículo 4, Fracción VIII, Gaceta del Gobierno, 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Capítulo III, Artículo 14, Fracción III, Gaceta del Gobierno, 27 de enero de 2006.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Apartado VII. Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Administración de Cartera, Gaceta del Gobierno, 20 de abril de 2010.
- Convenio de Aportación con las Instituciones Microfinancieras.

Responsabilidades

El Departamento de Administración de Cartera es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa Premio al Compromiso.

El Director General deberá:

- Firmar del cheque de pago a las Instituciones Microfinancieras.

La Dirección de Fondos de Financiamiento deberá:

- Firmar y turnar a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto, el oficio de pago para las Instituciones Microfinancieras.

La Subdirección de Promoción deberá:

- Revisar el oficio de pago y turnarlo a la Dirección de Fondos de Financiamiento.

El Departamento de Administración de Cartera deberá:

- Consultar los censos que reciben por parte de las Instituciones Microfinancieras.
- Revisar las bases de datos conforme a los criterios estipulados en los convenios de aportación celebrados entre el Instituto y las Instituciones Microfinancieras.
- Actualizar las bases de datos de cada Institución Microfinanciera.
- Solicitar de manera periódica conforme al convenio firmado, las bases de datos impresas con firma autógrafa del Contador General y/o Apoderado Legal de la Institución Microfinanciera.
- Solicitar a la Institución Microfinanciera el reporte de sus datos financieros y estadísticos.

La Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor deberá:

- Recibir oficio de solicitud de pago.
- Elaborar cheque para la Institución Microfinanciera y turnarlo a la Dirección General.

La Institución Microfinanciera deberá:

- Enviar censos al Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- Enviar al IME las bases de datos SRA y/o ARA, SRB y/o ARB, en su caso ARC.
- En su caso, entregar cupón canjeable por el pago de semanalidades a las Emprendedoras, salvo el caso previsto de entregas de Pago/Cobertura documentadas a través de la base de datos ARC.

- Entregar al inicio de cada ciclo, la carta bienvenida a las Emprendedoras que cumplan con los requisitos de Pago/Cobertura.
- Proporcionar al Instituto, cada trimestre fiscal, reporte general relativo a los importes que por concepto de Pago/Cobertura reciba del Instituto con una firma autógrafa del representante legal y de su contador.

Definiciones**Acreedoras:**

Persona que tiene el derecho de pedir el cumplimiento del Pago/Cobertura otorgado por el Instituto.

ARA:

Información básica y general de las Emprendedoras que por la naturaleza de su crédito y comportamiento crediticio puntual, son acreedores del Pago/Cobertura otorgado por el Instituto en atención al esquema crediticio que cada una maneje.

ARB:

Información básica y general de las Emprendedoras que por la naturaleza de su crédito y comportamiento crediticio puntual, son acreedores del Pago/Cobertura otorgado por el Instituto.

ARC:

Información básica y general de las Emprendedoras que por la naturaleza de su crédito y comportamiento crediticio puntual, son acreedoras del Pago/Cobertura otorgado por el Instituto, y que por cuestiones de irregularidad en los flujos del Instituto, dicho Pago/Cobertura es cubierto a las Emprendedoras en forma extemporánea.

Censo:

Contiene la información básica y general de los acreditados que por la naturaleza de su crédito, son posiblemente elegibles a recibir el beneficio en el ciclo actual para que el IME tome conocimiento.

Comportamiento Crediticio Puntual:

Consiste en el pago puntual por parte de las Emprendedoras, a favor de la Institución Microfinanciera con la cual, tengan celebrado algún contrato de crédito y que, dependiendo del esquema crediticio de cada Institución Microfinanciera participante, pagan sus semanalidades sin incurrir en mora y dentro de los plazos convenidos en dichos contratos de crédito.

Crédito:

La línea de crédito otorgada a las Emprendedoras por la Institución Microfinanciera.

Cupón:

Documento canjeable al momento de su vencimiento por el pago de las semanalidades correspondientes, o bien, contra entrega del premio correspondiente.

Emprendedora:

Persona que cuenta con una actividad productiva o deseo de iniciar un negocio, susceptible de financiamiento, cuyo domicilio esté ubicado en el Estado de México.

Institución Microfinanciera:

Entidades que prestan servicios financieros a personas de bajos ingresos mediante el esquema de microcréditos, independientemente de si son instituciones de crédito, sociedades financieras, entidades no reguladas o alguna otra persona moral cuyo objeto social contemple dicha actividad.

Instituto o IME:

Instituto Mexiquense del Emprendedor, órgano público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Pago/Cobertura:

Apoyo del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, a favor de Emprendedoras que muestran un comportamiento crediticio puntual, consistente en el equivalente a una o dos semanalidades de un crédito, hasta en dos ocasiones por ejercicio fiscal; cada semanalidad por el monto convenido entre el Instituto y la Institución Microfinanciera y por las semanalidades correspondientes al esquema aplicable.

Programa Premio al Compromiso:

Esquema de premiación dirigido a Emprendedoras que realicen una actividad económica y que cuenten con una línea de crédito con una Institución Microfinanciera, donde el Gobierno del Estado de México, las apoya con el Pago/Cobertura, a fin de disminuir el Costo Anual Total (CAT) de su crédito.

SRA:

Información básica y general de las Emprendedoras que por la naturaleza de su crédito y comportamiento crediticio puntual, son elegibles a recibir el Pago/Cobertura en el ciclo actual y a la semana convenida con la Institución Microfinanciera en atención al esquema crediticio que cada una maneje.

SRB:

Información básica y general de las Emprendedoras que por la naturaleza de su crédito y comportamiento crediticio puntual, son elegibles a recibir el pago/cobertura en el ciclo actual.

Insumos

- Solicitud de Ingreso al Programa Premio al Compromiso.
- Censos emitidos por la Microfinanciera.

Resultados

- Realización del Pago/Cobertura a la Emprendedora por concepto de la aplicación del programa Premio al Compromiso por parte de la Institución Microfinanciera correspondiente.

Interacción con otros procedimientos

Pago a Instituciones Microfinancieras por concepto de semanalidades subsidiadas del Programa Premio al Compromiso (Unidad de Apoyo Administrativo).

Políticas

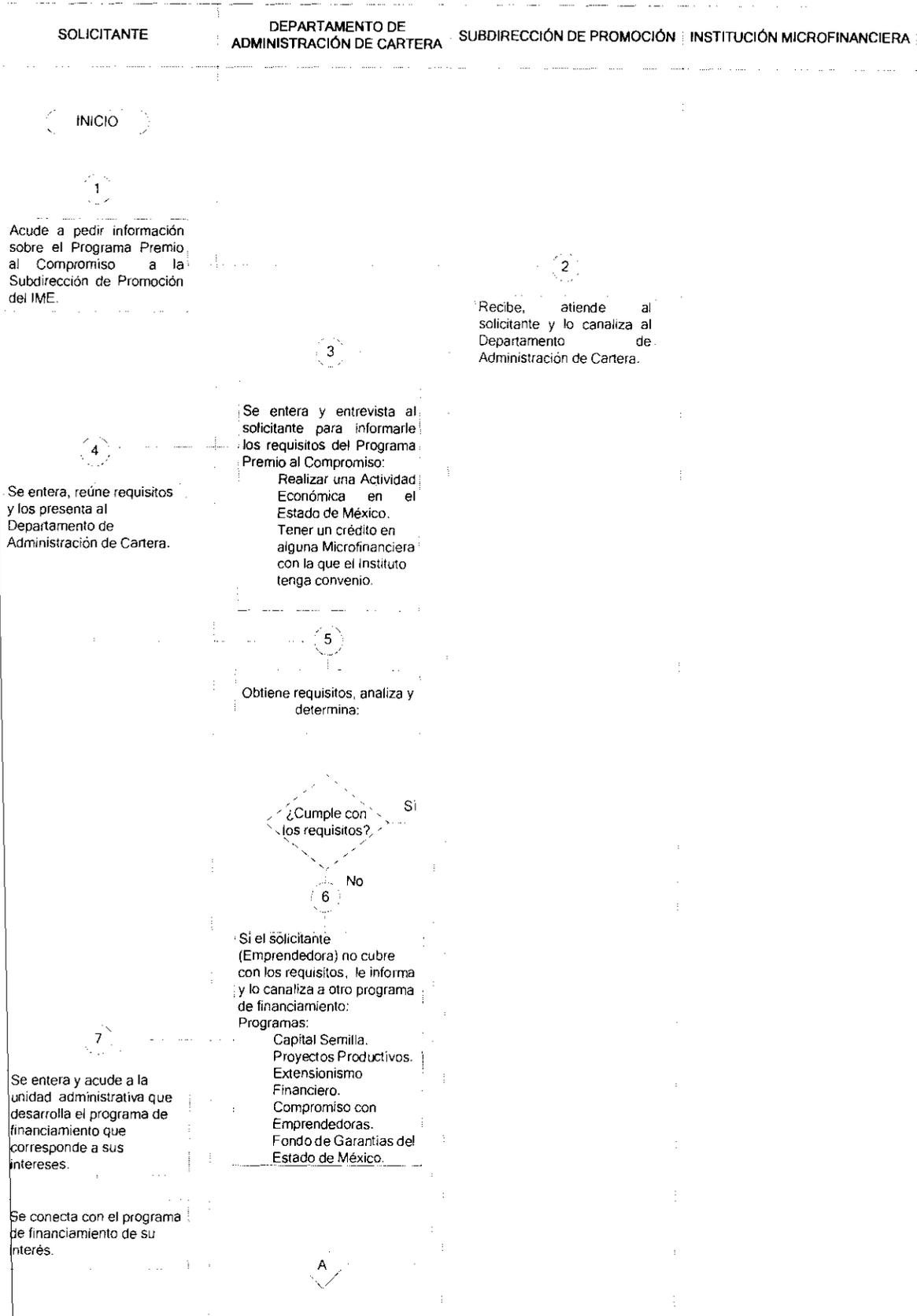
- Las Emprendedoras que deseen ingresar al Programa Premio al Compromiso deberán sujetarse a las reglas vigentes de la Institución Microfinanciera con la que el Instituto tenga convenio.
- Únicamente podrán participar en el Programa Premio al Compromiso las Emprendedoras que tengan un crédito cuyo plazo a pagar sea de hasta 30 (treinta) semanas.
- Las Emprendedoras interesadas en participar en el Programa Premio al Compromiso deberán contar con una actividad productiva y ser residentes del Estado de México.
- La Institución Microfinanciera con la cual se tenga convenio de colaboración, deberá remitir al Instituto, reporte de Comportamiento Crediticio Puntual de los beneficiarios del Programa Premio al Compromiso.
- El Programa Premio al Compromiso incorporará únicamente a las Emprendedoras, que mantengan un Comportamiento Crediticio Puntual de acuerdo a las características del crédito otorgado por la Institución Microfinanciera.
- El Programa Premio al Compromiso es orientado únicamente a las Emprendedoras de la entidad.

Desarrollo.

NO.	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1	Emprendedora	Acude a pedir información sobre el Programa Premio al Compromiso a la Subdirección de Promoción del IME.
2	Subdirección de Promoción	Recibe, atiende al solicitante y lo canaliza al Departamento de Administración de Cartera.
3	Departamento de Administración de Cartera.	Se entera y entrevista al solicitante para informarle los requisitos del Programa Premio al Compromiso: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar una actividad económica en el Estado de México. • Tener un crédito en alguna Institución Microfinanciera con la que el Instituto tenga convenio.
4	Emprendedora	Se entera, reúne requisitos y los presenta al Departamento de Administración de Cartera.
5	Departamento de Administración de Cartera.	Obtiene requisitos, analiza y determina;
6	Departamento de Administración de Cartera.	Si el solicitante (Emprendedora) no cubre con los requisitos, le informa y lo canaliza a otro programa de financiamiento: Programas: <ul style="list-style-type: none"> • Capital Semilla. • Proyectos Productivos. • Extensionismo Financiero. • Compromiso con Emprendedoras. • Fondo de Garantías del Estado de México.
7	Emprendedora	Se entera y acude a la unidad administrativa que desarrolla el programa de financiamiento que corresponda a sus intereses. Se conecta con el Programa de Financiamiento de su interés.
8	Departamento de Administración de Cartera.	Si el solicitante cubre los requisitos estipulados, se genera solicitud de ingreso del Programa Premio al Compromiso y se le da a conocer el directorio de Instituciones Microfinancieras con las que el Instituto tiene convenio.
9	Emprendedora	Se entera y se dirige a la Institución Microfinanciera que corresponda a sus intereses.
10	Institución Microfinanciera	Atiende al solicitante, se entera, evalúa la solicitud de crédito y determina:
11		En caso de que la Emprendedora no cumpla con los requisitos para obtener un crédito, rechaza solicitud e informa a la Emprendedora.

12	Emprendedora	Se entera, y se retira.
13	Institución Microfinanciera	En caso de que la Emprendedora sea sujeto de crédito, le da a conocer requisitos a presentar y reglas de operación.
14	Emprendedora	Se entera, reúne requisitos y los entrega a la Institución Microfinanciera.
15	Institución Microfinanciera	Obtiene requisitos, otorga crédito y entrega Carta de Bienvenida a la Emprendedora.
16	Emprendedora	Recibe Carta de Bienvenida, obtiene crédito, se retira y en los plazos establecidos, efectúa los pagos correspondientes al crédito otorgado.
17	Institución Microfinanciera	Recibe pagos y en la semana convenida, envía al Instituto Mexiquense del Emprendedor (Departamento de Administración de Cartera), el censo y bases de datos SRA y/o ARA, SRB y/o ARB y/o ARC, según sea el caso.
18	Departamento de Administración de Cartera.	Obtiene censos y bases de datos SRA y/o ARA, SRB y/o ARB y/o ARC, según sea el caso; revisa, determina beneficiarios, elabora relación de las Emprendedoras que ingresan al Programa Premio al Compromiso y envía a la Institución Microfinanciera.
19	Institución Microfinanciera	Obtiene relación, se entera y aplica el cupón canjeable a Emprendedora por el pago de las semanalidades subsidiadas por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor de acuerdo a la base de datos enviada, según sea el caso.
20	Emprendedora	Recibe el cupón y lo utiliza para el Pago/Cobertura de la semanalidad correspondiente ante la Institución Microfinanciera.
21	Institución Microfinanciera	Documenta y registra la aplicación del cupón, efectúa cobro semanalmente, expide el recibo de pago correspondiente y, en forma mensual, envía recibos originales al Departamento de Administración de Cartera para realizar su cobro. Para el caso de que el flujo de recursos financieros del Instituto Mexiquense del Emprendedor a la Institución Microfinanciera sea irregular, y por tal motivo la Emprendedora no haya podido canjear su cupón, la Institución Microfinanciera le entregará el monto correspondiente a su premio tan pronto reciba los recursos financieros respectivos.
22	Departamento de Administración de Cartera	Obtiene recibos en forma periódica y, con base en éstos, elabora en original y copia oficio para solicitar el recurso financiero correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo, y lo turna a la Subdirección de Promoción.
23	Subdirección de Promoción	Obtiene oficio, revisa y determina:
24		Si tiene alguna observación, lo turna al Departamento de Administración de Cartera para su corrección. Se conecta con la Operación No. 23.
25	Departamento de Administración de Cartera	Obtiene oficio, solventa las observaciones y lo turna a la Subdirección de Promoción.
26	Subdirección de Promoción.	Si el oficio está correcto, lo turna a la Dirección de Fondos de Financiamiento para firma.
27	Dirección de Fondos de Financiamiento	Obtiene oficio, se entera, lo firma y lo entrega a la Unidad de Apoyo Administrativo. Obtiene acuse de recibo y archiva.
28	Unidad de Apoyo Administrativo	Recibe oficio, se entera, elabora cheque y lo turna a la Dirección General para firma.
29	Dirección General	Obtiene cheque, lo firma y turna a la Unidad de Apoyo Administrativo.
30	Unidad de Apoyo Administrativo	Obtiene cheque, y previo acuse de recibo, lo entrega a la Institución Microfinanciera.
31	Institución Microfinanciera	Recibe cheque y efectúa cobro.

Diagramación



SOLICITANTE

DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN INSTITUCIÓN MICROFINANCIERA

A

8

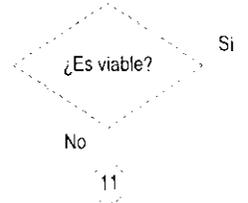
Si el solicitante cubre los requisitos estipulados, genera solicitud de ingreso del Programa Premio al Compromiso y le da a conocer el directorio de Instituciones Microfinancieras con las que el Instituto tiene convenio.

9

Se entera y se dirige a la Microfinanciera que corresponda a sus intereses.

10

Atiende al solicitante, se entera, evalúa la solicitud de crédito y determina:



12

Se entera y se retira.

13

En caso de que la Emprendedora no cumpla con los requisitos para obtener un crédito, rechaza solicitud e informa a la Emprendedora.

14

Se entera, reúne requisitos y los entrega a la Microfinanciera.

En caso de que la Emprendedora sea sujeto de crédito, le da a conocer requisitos a presentar y reglas de operación.

B

EMPREDEDORA

DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN

INSTITUCIÓN MICROFINANCIERA

16

Recibe Carta de Bienvenida, obtiene crédito, se retira y en los plazos establecidos efectúa los pagos correspondientes al crédito otorgado.

20

Recibe el cupón y lo utiliza para el pago/cobertura de la semanalidad correspondiente ante la Institución Microfinanciera.

18

Obtiene censos y bases de datos SRA y/o ARA, SRB y/o ARB y/o ARC, según sea el caso, revisa, determina beneficiarios, elabora relación de las Emprendedoras que ingresan al Programa Premio al Compromiso y envía a la Institución Microfinanciera.

22

Obtiene recibos mensuales y, con base en éstos, elabora en original y copia oficio para solicitar el recurso financiero correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo, y lo turna a la Subdirección de Promoción.

B

15

Obtiene requisitos, otorga crédito y entrega Carta de Bienvenida a la Emprendedora.

17

Recibe pagos y en la semana convenida, envía al Instituto Mexiquense del Emprendedor (Departamento de Administración de Cartera), el censo y bases de datos SRA y/o ARA, SRB y/o ARB y/o ARC, según sea el caso.

19

Recibe, relaciona y aplica el cupón canjeable a Emprendedora por el pago de las semanalidades subsidiadas por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor de acuerdo a la base de datos enviada, según sea el caso.

21

Documenta y registra la aplicación del cupón, efectúa cobro semanalmente, expide el recibo de pago correspondiente y, en forma mensual, envía recibos originales al Departamento de Administración de Cartera para realizar su cobro.

C

EMPREDEDORA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN

INSTITUCIÓN MICROFINANCIERA

C

23

Obtiene oficio, revisa y determina:

¿El oficio es correcto?

Si

No

24

Si tiene alguna observación, lo turna al Departamento de Administración de Cartera para su corrección.

25

Obtiene oficio, solventa las observaciones y lo turna a la Subdirección de Promoción. Se conecta con la operación No. 23

26

Si el oficio está correcto, lo turna a la Dirección de Fondos de Financiamiento para firma.

DIRECCIÓN DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO

27

27

Obtiene oficio, se entera, lo firma y lo entrega a la Unidad de Apoyo Administrativo. Obtiene acuse de recibo y archiva

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

28

DIRECCIÓN GENERAL

Recibe oficio, se entera, elabora cheque y lo turna a la Dirección General para firma.

29

30

Obtiene cheque, lo firma y turna a la Unidad de Apoyo Administrativo.

Obtiene cheque, y previo acuse de recibo, lo entrega a la Institución Microfinanciera.

31

Recibe cheque y efectúa cobro.

FIN

Medición

Indicador para medir capacidad de respuesta

$$\frac{\text{Número de pago/cobertura autorizadas}}{\text{Número de solicitudes de pago/cobertura. (Programa Premio al Compromiso)}} = \text{Porcentaje de subsidios}$$

Registro de Evidencias

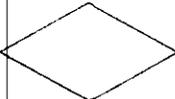
- Relación de las emprendedoras que ingresan al Programa Premio al Compromiso.
- Pagos efectuados a las Instituciones Microfinancieras (Cheques)

Formatos e Instructivos

No aplica.

PROCEDIMIENTO: OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIO AL COMPROMISO	Edición: Segunda
	Fecha: Octubre de 2011
	Código: 208E12202
	Página:

VI. SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN.
	Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia.
	Bloque de texto o conector de procedimientos. Sirve para mostrar la descripción de la operación realizada; también puede emplearse como indicador de que un procedimiento proviene o es la continuación de otro.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o mas alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Fuera de Flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

VII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (septiembre de 2010), elaboración del procedimiento.

Segunda edición (octubre de 2011), se modifican los aportados de Responsabilidades, las Políticas, el Desarrollo y la Diagramación del procedimiento.

VIII. DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento: Operación del Programa Premio al Compromiso del Departamento de Administración de Cartera, se encuentra en poder de la Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección de Fondos de Financiamiento.
- Subdirección de Promoción.
- Departamento de Administración de Cartera.

IX. VALIDACIÓN

P. Alejandro Torres Martínez
 Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor
 (Rúbrica).

Lic. Marilú Castro Arce
 Directora de Fondos de Financiamiento
 (Rúbrica).

Lic. Carlos Herrera Valenzuela
 Subdirector de Promoción
 (Rúbrica).

Lic. Jorge Ricardo Jiménez Ochomogo
 Jefe del Departamento de Administración de Cartera
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 19/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO PALACIOS MAYEN, en contra de ZACARIAS CEBALLOS MARTINEZ. La licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: se señalan las nueve horas (9:00) del día diez (10) de enero del año dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en la diligencia de fecha cinco (5) de febrero de dos mil ocho (2008), consistentes en el bien inmueble ubicado en: lote doscientos sesenta y cuatro, manzana

12, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que sirve de base para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación amplia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-
 Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Acuerdos que ordena la publicación, (10) diez y (15) quince de noviembre de 2011 (dos mil once). Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1380-A1 -20, 21 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

DAVID ADUNA CHAVEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1110/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Fresno", ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, Santiago Cuautitlán el Bajo, en el Municipio de Tepotztlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.40 m con calle Vicente Guerrero, al sur: 17.70 metros con propiedad del señor Trinidad Torrijos actualmente con caño de riego de por medio, al oriente: 19.40 metros con propiedad de la señora Guadalupe Vargas Cano, 18.90 metros con propiedad del señor Fernando León Trejo actualmente con Pascual Vargas Ordóñez, al poniente: 39.70 metros con Fernando León Trejo. Con una superficie total de 711.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha dos de diciembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

5249.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1515/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ADOLFO RODRIGUEZ ROBLES en su carácter de Apoderado Legal de MARIA NATIVIDAD MARCIAL SANTIAGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la segunda manzana de la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas quebradas de 15.00, 105.00, 200.00 y 80.00 metros y linda con Juan Santiago, Fidel Santiago y Arnulfo Santiago, al sur: en línea recta de 206.00 metros y linda con María Elena Martínez Molina, Benjamín Martínez Molina, Florencio Martínez Olguín y Modesta Ayala, al oriente: en dos líneas de 25.00 y 276.00 metros y linda con arroyo, y al poniente: 491.00 metros y linda con Efrén Martínez, José Luis Benítez y Martha Martínez Marcial, con una superficie de (6-98-85 ha. Seis hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, trece de diciembre de dos mil once.-Auto de fecha veintidós de noviembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

5250.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1513/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JOSE HORACIO OLMOS MERELES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad del Rosal,

Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 70.00 metros y linda con autopista México-Querétaro, al sur: 70.00 metros y linda con J. Guadalupe Alcántara Fuentes y hermanos, al oriente: 230.00 metros y linda con J. Guadalupe Alcántara Fuentes y hermanos, y al poniente: 216.00 metros y linda con J. Guadalupe Alcántara Fuentes y hermanos, con una superficie aproximada de (14,739.35 m2) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a dos de diciembre de dos mil once.-Auto de fecha veintidós de noviembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

5251.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSEFINA EUGENIA PICHARDO PINALES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1287/2011, respecto de una fracción de terreno denominado "Castorco I y Castorco II", ubicado en el poblado de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.75 metros y linda con Andrés Rojas, al sur: 29.80 metros y linda con servidumbre de paso, al oriente: en 23.05 metros y linda con María de la Luz Pinales de Pichardo, al poniente: 24.00 metros y linda con calle Pino Suárez sin número, con una superficie total aproximada de 552.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

792-B1.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

HUANGHO ALFONSO GUADARRAMA MONROY, en el expediente número 737/2011, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Potrero de Riego", en la localidad de San Antonio Guadalupe, perteneciente al Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.10 metros colinda con los señores Gonzalo Trujillo Peña, Pedro Bustos Suárez actualmente Rosendo Trujillo Cruz, al sur: 7.44 metros colinda con carretera local, cuya autoridad encargada es la Junta Local de Caminos, al oriente: 28.03 metros colinda con Pedro Guadarrama Velázquez, actualmente con el señor Héctor Israel Guadarrama Monroy, al poniente: 47.39 metros y colinda con el señor Agustín Guadarrama Velázquez, con una superficie aproximada de 802.09 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha quince de agosto del año dos mil once, y con fecha treinta de noviembre del presente año, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, ocho de diciembre del año dos mil once.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

5227.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A: SUSANA ROMERO ASCENCIO.

En el expediente número 378/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA DEL ROCIO TAPIA AMBROSIO, por conducto de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas (SALVADOR TAPIA FABIAN), en contra de CAROLINA DIAZ ASCENCIO y SUSANA ROMERO ASCENCIO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto en fecha ocho de septiembre de dos mil once, mediante el cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada reconvenzional SUSANA ROMERO ASCENCIO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de juicio concluido promovido por MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA ROCIO TAPIA AMBROSIO, ante el Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional bajo el número de expediente 226/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil de otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número ochenta y tres (83), lote de terreno seis (6), manzana ciento cincuenta y dos (152), Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, por haberlo tramitado fraudulentamente, B).- La nulidad de la escritura número veintisiete mil diecisiete pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número seiscientos cincuenta y dos, volumen número mil quinientos sesenta y tres, libro primero, sección primera, la cual contiene la protocolización de las actuaciones relativas al expediente 226/2000, promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, C).- Consecuentemente, la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de las demandadas en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número seiscientos cincuenta y dos, volumen número mil quinientos sesenta y tres, libro primero, sección primera, motivo por el cual se debe girar oficio al Registrador a efecto de proceda a dicha cancelación, D).- El contrato de compraventa celebrado por SUSANA ROMERO ASCENCIO (vendedora), así como MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA DEL ROCIO TAPIA AMBROSIO (compradoras), celebrado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ya que en el mismo se establece como superficie trescientos noventa, punto diez metros cuadrados, E).- El contrato de compraventa celebrado por SUSANA ROMERO ASCENCIO con las señoras MARIA DE LOS ANGELES y MARIA DEL ROCIO de apellidos TAPIA AMBROSIO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho en el cual se señala como superficie del inmueble objeto del contrato la superficie de trescientos noventa y dos metros, diez centímetros cuadrados y F).- El pago de gastos y costas judiciales, fundando la demanda reconvenzional en los siguientes hechos: 1.- Bajo el expediente 352/99, del índice del Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, las demandadas reconvenzionalistas promovieron medios preparatorios a juicio en contra de CAROLINA DIAZ ASCENCIO, a efecto de que la misma declarará respecto de la calidad, posesión o tenencia de la casa y terreno ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número ochenta y tres, lote de terreno número seis, manzana cincuenta y dos, Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, y en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, hice saber a la parte actora que la suscrita hoy demandada soy propietaria de la fracción B del inmueble precitado, además la reconvenzionalista en el hecho dos del escrito de medios preparatorios, señaló que ella sabe que yo le informé que soy dueña de la fracción de terreno que actualmente ocupo y con lo que demuestro que antes de que dicha parte actora realizará el supuesto juicio de otorgamiento y firma de escritura, tenía conocimiento de que suscrita soy propietaria de la fracción B del multicitado predio, 2.- Ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el

expediente 226/2000, la demandada reconvenzionalista promovió demanda de otorgamiento y firma de escritura respecto de la totalidad del inmueble materia de la litis, argumentando la celebración de un contrato de compraventa en el cual intervinieron por una parte SUSANA ROMERO ASCENCIO, en carácter de vendedora, y por la otra MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA DEL ROCIO TAPIA AMBROSIO, en carácter de compradoras, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, juicio que resulta nulo, en virtud de que la parte demandada reconvenzionalista a sabiendas de que la suscrita soy propietaria de la fracción B del multicitado inmueble, aunado a que dolosamente omitió citarme a juicio con la finalidad de obtener una escritura sobre la totalidad del inmueble objeto de la litis. En el juicio de otorgamiento y firma de escritura se dictó sentencia definitiva en el sentido de declarar procedente la acción, razón por la cual se procedió a protocolizar la misma y se tiro la escritura pública número veintisiete mil diecisiete del protocolo de la Notaría Pública Número Uno y registrada en el Registro Público número seiscientos cincuenta y dos (652), volumen mil quinientos sesenta y tres (1,563), libro primero, sección primera, 3.- Bajo el expediente 562/01 del índice de este Órgano Jurisdiccional las demandadas reconvenzionalistas promovieron juicio relativo a la acción reivindicatoria en contra de CAROLINA DIAZ ASCENCIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas, lote de terreno número seis (6), manzana ciento cincuenta y dos (152), Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, teniendo como documento base de la acción, la escritura pública número veintisiete mil diecisiete: En dicho juicio se dictó sentencia absolviendo a la suscrita demandada, 4.- Bajo el TOCA 461/02, se resolvió revocar la sentencia de primera instancia, condenando a la suscrita, 5.- La suscrita promoví demanda de amparo ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal, ordenando a la Segunda Sala Regional Civil de Tlalnepantla, a efecto de que procediera a dictar nueva sentencia en el TOCA número 461/02, 6.- La parte demandada reconvenzionalista demandó nuevamente en forma dolosa y fraudulenta a la suscrita, demanda en la cual hubo identidad de las cosas, las causas y las personas de los litigantes en la que se absolvió a la suscrita de todas y cada una de las prestaciones demandadas por la parte demandante, juicio al que recayó en número de expediente 320/04 del índice de este Juzgado, 7.- La Segunda Sala Regional de Tlalnepantla, confirmó la sentencia dictada en el expediente 320/04, 8.- La demandada reconvenzionalista, promovió amparo directo número 49/05, el cual se resolvió negando el amparo y protección de la Justicia Federal, a MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA DEL ROCIO TAPIA AMBROSIO, respecto de la sentencia pronunciada en el TOCA 1293/04, la cual confirmó dicha sentencia, 9.- La parte actora nuevamente demandó en forma dolosa y fraudulenta a la suscrita la acción reivindicatoria mediante demanda a la que recayó el número de expediente 518/05, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, en la cual hubo identidad de cosas, las causas y las personas de los litigantes, en la cual se absolvió a la suscrita de todas y cada una de las prestaciones demandada por la parte hoy demanda reconvenzionalista, 10.- La parte actora nuevamente demandó en forma dolosa y fraudulenta a la suscrita la acción plenaria de posesión, mediante demanda que le recayó el número 819/06 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en la cual hubo identidad de las cosas, las causas y las personas de los litigantes, en la cual se absolvió a la suscrita de todas y cada una de las prestaciones demandadas por la parte hoy demandada reconvenzionalista, en virtud de existir cosas juzgadas refleja, 11.- En fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita celebré contrato de compraventa con SUSANA ROMERO ASCENCIO, respecto del inmueble ubicado en el lote seis, manzana ciento cincuenta y dos de la calle de Lázaro Cárdenas, número oficial ochenta y tres, en Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, fue subdividido en dos fracciones, resultando dos lotes, lo cual demuestra con la autorización de subdivisión del predio efectuada el veintitrés de

febrero de mil novecientos noventa y ocho y junto con mis hijos poseo en calidad de dueña, de manera interrumpida (sic), buena fe, pacíficamente y públicamente la fracción B del multicitado inmueble, predio que fue objeto de la demanda de otorgamiento y firma de escritura que demandó la parte reconvencionista, sin que la suscrita fuera debidamente emplazada ni llamada a juicio impidiéndome con ello hacer valer mis derechos, 12.- La parte demanda reconvencionista en todos juicios que han quedado descritos en los numerales anteriores, ha empleado diversos contratos, 13.- Cabe mencionar que la parte demanda reconvencionista no pudo haber adquirido la propiedad ni el dominio de la fracción B, del inmueble que se ubica en calle Lázaro Cárdenas, número ochenta y tres, lote de terreno número seis, manzana ciento cincuenta y dos, Santa María Tlayacampa, Estado de México, debido a que la suscrita compre dicha fracción con anticipación y en su caso no se le pudo transmitir la propiedad ni la posesión de las demandadas reconvencionistas del inmueble del cual soy propietaria debido a que la fracción B salió del dominio de quien dicen las demandadas reconvencionistas que le vendió, 14.- De la simple lectura del expediente 226/00, se observa claramente la procedencia de la acción de nulidad que hoy se interpone, por desprenderse que las demandadas reconvencionistas fundan su acción en contratos de compraventa venta distintos, pero que supuestamente celebrados con el mismo vendedor SUSANA ROMERO ASCENCIO, consiguientemente carece de validez y por tanto es nulo, y 16.- Cabe agregar que la constancia de inscripción de un inmueble ante el Registro Público de la Propiedad, no demuestra por sí sola la propiedad del mismo, ya que la inscripción no es constitutivo del derecho de la propiedad, sino que se reduce a exclusivamente a dar publicidad a los actos jurídicos que precisan de dicha inscripción. Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin que haya sido posible localizar a la demandada reconvencionista SUSANA ROMERO ASCENCIO, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda reconvencionista entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil once, se ordenó el emplazamiento a la demandada reconvencionista SUSANA ROMERO ASCENCIO, por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1299-A1.-30 noviembre, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTILAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 891/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por EMID JULIETA SANTILLAN GOMEZ, en contra de JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió demanda y por auto de veintiuno de septiembre del dos

mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une bajo la causal contenida en el artículo 4.90 fracción X, del Código Civil vigente en la Entidad; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de pensión alimenticia, desde el día en que el señor JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA abandonó el hogar conyugal; D) La guarda y custodia a mi favor de mis menores hijos: HECHOS. 1.- Según lo acreditado con el acta certificada de matrimonio. 2.- De dicha unión procrearon tres hijos, SHERLY GIOVANNA, MAURICIO EMILIO y JORGE LEONARDO de apellidos RUEDA SANTILLAN, lo cual se acredita con las actas certificadas de nacimiento. 3.- Durante el matrimonio no se aportaron bienes a la sociedad conyugal, sin embargo solicita la disolución de la sociedad conyugal. 4.- Durante el matrimonio teníamos algunos problemas propios del matrimonio, a partir del dieciséis de septiembre del dos mil ocho, JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, abandonó el domicilio conyugal sin motivo alguno, y hasta el día de hoy no tengo conocimiento pleno de su paradero, sin embargo me dí a la tarea desde hace algunos meses de localizar el domicilio del hoy demandado sin que alguien me haya dado razón del mismo o de su persona. 5.- Desde la fecha antes mencionada JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, se ha deslindado de las obligaciones para con nuestros hijos siendo estas el alimento, calzado, vestido así como gastos médicos y escolares. Toda vez que la C. EMID JULIETA SANTILLAN GOMEZ ha costeado estos gastos, lo que ha originado que tenga deudas con mi hermana KARENIA PATTSY SANTILLAN GOMEZ, toda vez que mis ingresos son insuficientes para cubrir las necesidades correspondientes. 6.- Desde la fecha en que el Sr. MAURICIO abandonó el hogar conyugal yo he tenido el resguardo y responsabilidad de mis hijos sin que el se haya preocupado en algún momento de sus necesidades, yo he sido la responsable en su totalidad de cubrir sus necesidades básicas a pesar de mi situación económica. 7.- Manifiesto que nuestro último domicilio conyugal se encuentra ubicado en Villa Acapulco número 30, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Cuautitlán, México. Se dejan a disposición de JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1299-A1.-30 noviembre, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1569/2008.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1569/2008, que corresponde al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MARIO

SANCHEZ JUAREZ. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda tipo de habitación popular identificado con la letra B, tipo dúplex, ubicado en el lote 3 de la manzana 3, sujeto al régimen de propiedad en condominio, en el Fraccionamiento Popular denominado Campo Real, ubicado en la calle de Tenochtitlán, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$732,834.96 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), valor designado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciéndose del conocimiento de los postores que para participar en la diligencia antes ordenada deberán de exhibir el diez por ciento (10%) de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito a favor de este Juzgado, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., (BANSEFI), a favor de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo así no se le tendrá por hecha su postura.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería y en el periódico El Día, en los mismos términos en los tableros de avisos de su Juzgado, en el periódico que autorice el Juez, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa.-En Toluca, Estado de México.-México, D.F., a 08 de noviembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

5108.-8 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 595/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR HUGO VELASCO DELGADO contra TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado la usucapación a favor de VICTOR HUGO VELASCO DELGADO, en virtud de que desde el 31 de mayo de 2000, en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua hasta la fecha el terreno ubicado en el Conjunto Residencial Hacienda San José, identificado como lote 11, condominio 2, de la manzana 1. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Toluca del inmueble materia de la presente usucapación en el libro primero, sección primera, del volumen 473, partida 607 de fecha 3 de diciembre de 2003. Lo anterior ya en fecha 31 de mayo del año dos mil, mediante contrato de compraventa VICTOR HUGO VELASCO DELGADO, adquirió el terreno ubicado en el Conjunto Residencial Hacienda San José, identificado como lote 11, del condominio 2, de la manzana 1, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 10 del mismo condominio; al sur: 20.00 metros con lote 12 del mismo condominio; al este: 10.00 metros con área común circulación del mismo condominio; al oeste: 10.00 metros con lote 3 unifamiliar de la misma manzana, mismo que le vendiera la moral denominada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal FILEMON CABRERA CORTES, como consta en el contrato que se exhibe, en dicho contrato se hace referencia a la escritura pública número 10,696 de fecha 2 de diciembre de

1993, pasada ante la fe del Notario Público número 17 de Toluca, México, referente a la protocolización de la notificación del conjunto urbano "Rancho San José", haciéndose mención que se encuentra el lote que se le vendió a VICTOR HUGO VELASCO DELGADO, siendo incorrecto ya que únicamente se describe el lote 2 condoninal, con una superficie de 11,766.94, es decir, se refiere al condominio 2, al que hace referencia el contrato de compraventa, pero no se detalla el lote 11, ni ningún otro lote. Cabe hacer mención que en el contrato de compraventa, se describen unas medidas incorrectas ya que los vientos norte sur oriente poniente no coinciden pero si las medidas aunado a ello no tiene colindancias y la venta se hizo ad corpus. VICTOR HUGO VELASCO DELGADO, cumplió con los pagos del predio en tiempo y forma, razón por la cual en fecha 5 de julio de 2001, el C. FILEMON CABRERA, expidió una carta finiquito dirigida al Notario Público número 20 del Estado de México, indicándole que el lote 11 del condominio 2, de la manzana 1 a nombre de VICTOR HUGO VELASCO DELGADO, ha sido liquidado y que se procederá a su escrituración, dicha carta estaba en hoja membretada con folio 672. A partir de esa fecha a VICTOR HUGO VELASCO DELGADO, le ha sido imposible escriturar, ya que se ha enterado de que dicha empresa tiene problemas con hacienda y decenas de lotes en ese fraccionamiento, se encuentran embargados por el SAT, y al no tener respuesta por parte de las personas de la administración de esa empresa, es que demanda en esta vía. Dado que se desconoce el domicilio de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, México, 17 de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena: nueve de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.
4963.-29 noviembre, 8 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1246/2009.

JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil once, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de REYES VELAZQUEZ MARIA DE LOURDES, expediente número 1246/2009, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda tipo interés medio unidad "F", marcada con

el número oficial 11, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada de Lorrein", así como el 5.00% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 4, de la manzana 6, del conjunto urbano denominado "Urbi Quinta Montecarlo", ubicado en la Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como F uno y F dos, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de octubre del 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1333-A1.-8 y 21 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEREZ PARDO FELIPE SANTIAGO y OTRO, con número de expediente 664/2008, el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, LICENCIADO SERAFIN GUZMAN MENDOZA, por proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil once, señaló las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como vivienda Rancho San Miguel, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, vivienda "D", lote 18, conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado Rancho San Miguel, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, manzana 18, con ubicación Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de: \$316,500.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y haciéndose saber a los posibles postores, que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el diario denominado: "Milenio"; asimismo, ordenó girar exhorto al Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para la publicación de edictos en el tablero de avisos de ese Juzgado, Oficina Receptora de Rentas, en el periódico de mayor circulación, que tenga a bien señalar dicha autoridad, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en aquellos lugares de costumbre que tenga designados para tal efecto.-México, D.F., a dieciséis de noviembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

5126.-8 y 21 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CELIA FORTOUL MIRANDA, expediente 1207/09, la C. Juez Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en calle privada Rodano, lote 3, manzana 1, número exterior 26, vivienda "U", Colonia Ex Hacienda San Miguel, Conjunto Urbano Urbi, Quinta Montecarlo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniéndose como precio del inmueble la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario Imagen.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

5122.-8 y 21 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ARTURO CASTILLO GONZALEZ y KARLA DE LA TORRE CANO, expediente número 1424/2009, se han señalado las trece horas del día diecisiete de enero de dos mil doce, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda en condominio de tipo popular identificada como vivienda "C", del conjunto en condominio actualmente marcado con el número oficial ciento dos, de la calle del Lago, edificado sobre el lote uno, de la manzana veintisiete, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía II", ubicado en Avenida Huehuetoca sin número, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de 491,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 23 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

5107.-8 y 21 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 719/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por AURELIO VALTIERRA NAJERA en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos a TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La declaración judicial consistente en que mi representada ha poseído por más de cinco años, en concepto de propiedad de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México. B) La declaración judicial consistente en que mi representada ha poseído los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México, por el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlo mediante usucapión. C) La declaración judicial consistente en que se ha consumado la usucapión a favor de mi representada y en consecuencia ha adquirido la propiedad de los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México. D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapion en la Oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa su protocolización ante Notario Público. Hechos: El tres de septiembre de 1991, JUAN JOSE DEL CUETO MARTINEZ en representación de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., como vendedora y JOSE ROBERTO FLORES ZURIA en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V., (ahora KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S. de R.L. DE C.V.), como compradora, celebraron contrato de compraventa respecto de los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, en Huixquilucan, Estado de México, (de aquí en adelante identificados conjuntamente como "los inmuebles") habiendo cumplido mi representada con sus obligaciones, como se detalla en la escritura pública número 15,422 otorgada ante el Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento que NO PASO por no haber sido firmado dentro del término de Ley, como se desprende de la certificación asentada el 13 de octubre de 1991, por dicho fedatario. Lo anterior se acredita con la copia certificada de la

escritura mencionada, expedida por el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México. El contrato de compraventa mencionado también, se hizo constar en la escritura pública número 15,781 otorgada el 31 de diciembre de 1991, ante el Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Instrumento que tampoco paso por no haber sido firmado dentro del término de Ley. Mi representada estableció en los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México, un restaurante que opera bajo el nombre comercial de KENTUCKY FRIED CHICKEN, mismo que ha operado en forma ininterrumpida desde el 22 de enero de 1988. TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., aparece como titular registral de los inmuebles como se acredita con los certificados de libertad de gravámenes expedidos por el Registrador de la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Mi representada adquirió y ha disfrutado la posesión de los inmuebles en concepto de propiedad como se acredita con los documentos que adjunto. Mi representada ha poseído los inmuebles de buena fe, en concepto de propiedad, en forma pacífica, continua y pública desde el 22 de enero de 1988, es decir en las condiciones necesarias para adquirir la propiedad de los mismos por usucapión. En atención a que mi representada ha poseído los inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para adquirirlos por usucapión, mi representada promueve el presente juicio a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad de los inmuebles, ordenándose la inscripción de la sentencia en la Oficina Registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa su protocolización ante el Notario Público, se dejan a disposición de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Huixquilucan, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 485/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO ADRIAN RODRIGUEZ LARRAZABAL en contra de CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A. y JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo.

además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones de CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A. y JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), respecto del inmueble ubicado en lote número 152, manzana 231-B, Zona 2-B, Loma al Sol, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y construcción sobre él erigida, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10.42 metros; al sur: en 10.42 metros con lote número 151; al oriente: en 14.50 metros con calle Dr. Atl; al poniente: en 14.50 metros con el lote número 153, con una superficie de 151.119 metros cuadrados. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los seis días de diciembre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1391/11.

TERESA PEÑA OLVERA, por su propio derecho, demandando en la vía de las Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (divorcio necesario), en contra de ROBERTO MORALES LORIA, registrado bajo el número de expediente 1391/11, obra un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, once de noviembre de dos mil once.

Por presentada a TERESA PEÑA OLVERA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita y atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a ROBERTO MORALES LORIA en términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, esto es emplazando al demandado, notificándole que la actora TERESA PEÑA OLVERA, reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha diez de octubre de dos mil ocho, el señor ROBERTO MORALES LORIA y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficio del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo desde el día nueve de octubre del año dos mil nueve, el demandado y la suscrita hemos vivido separados y no hemos tenido ningún tipo de comunicación y convivencia hecho que les consta a mis testigos. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá

de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA MORAL: INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 918/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMON MARQUEZ y SANTIAGO, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. y SILVANO LOPEZ FUENTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno y construcción en el edificada, marcada con el número de lote tres (3), de la manzana trece (13), actualmente identificado como Avenida Nezahualcóyotl número setecientos treinta y uno, de la Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 186.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con Avenida Bordo de Xochiaca, al sur: en 16.85 metros con lote cinco, al oriente: 11.50 metros con lote uno y fracción del lote dos, y al poniente: en 10.60 metros con Avenida Nezahualcóyotl. Inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de SILVANO LOPEZ FUENTES, mediante contrato privado de compraventa en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, toda vez que se ha encargado de realizar los pagos de los impuestos que genera dicho bien, amén de que su posesión ha sido a la vista de sus vecinos y nunca ha abandonado tal inmueble, y que en la actualidad el lote en cuestión se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a nombre de la codemandada INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., por ese motivo acude a esta instancia a demandar en la forma en que lo hace. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

763-B1.-30 noviembre, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA: MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO DE AZUARA,
y/o MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ARACELI LAURA MORALES SERRANO, está promoviendo juicio ordinario civil (usucapión), con relación a unas fracciones del terreno ubicado en la calle de Fray Bernardino de Sahagún sin número en Segunda de De la Trinidad, al sur: 40.00 metros y linda con Roberto Silverio Martínez Flores, al oriente: 5.00 metros y linda con terreno de Rubén Velázquez Méndez, al poniente: 5.00 metros y linda con carretera a Ciudad Sahagún, prolongación calle Fray Bernardino de Sahagún sin número. Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados. La segunda fracción con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y linda con Araceli Laura Morales Serrano de De la Cueva, al sur: 40.00 metros y linda con Roberto Silverio Martínez Flores, al oriente: 5.00 metros y linda con terreno de Rubén Velázquez Méndez, al poniente: 5.00 metros y linda con carretera Otumba-Ciudad Sahagún. Teniendo una superficie total de 931.20 metros cuadrados. Y los cuales desde la fecha de la compraventa se encuentra en posesión de la misma de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha once de noviembre del dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO DE AZUARA y/o MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los treinta días de noviembre del dos mil once.

Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

5154.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

AUSENTE: AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del presente año, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por Representante Legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia, debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de diciembre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5150.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 697/11, promovido por CLAUDIO ALFONSO LAZCANO SALINAS, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del predio ubicado en calle de camino viejo a Metepec, número 2142, Colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 32.70 metros, antes con privada sin nombre, actualmente con privada de prolongación de Atotonilco; al sur: 32.50 metros, antes con privada sin nombre, actualmente con privada de Atotonilco; al oriente: 14.10 metros, con Blanca Esthela Lázcana Martínez y al poniente: 14.30 metros, con la calle camino viejo a Metepec. Con una superficie aproximada de 461 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 05/12/2011.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

5216.-15 y 21 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 662/114/2011, EL C. CARLOS PUEBLA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Licenciado Verdad s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con Adriana Esquivel de la Cruz y Verónica Esquivel de la Cruz, al sur: 40.00 m colinda con servidumbre de paso, al oriente: 14.00 m colinda con Plácido Puebla Medina, al poniente: 14.00 m colinda con calle Licenciado Verdad. Con una superficie aproximada de 560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5242.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 669/119/2011, EL C. PLACIDO PUEBLA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada s/n, de la calle Licenciado Verdad, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 30.25 m colinda con Juan Carlos Esquivel de la Cruz, al sur: 27.15 m colinda con Verónica Puebla Flores y María Esther Puebla Flores, al oriente: 30.70 m colinda con Raúl Montes Martínez y Carlos Astivia Nájera, al poniente: 32.85 m colinda con Carlos Puebla Medina, servidumbre de paso y Rubén Puebla Medina. Con una superficie aproximada de 911.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5243.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 670/120/2011, EL C. RUBEN PUEBLA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Licenciado Verdad, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con servidumbre de paso, al sur: 40.00 m colinda con Jorge Puebla Flores y María Esther Puebla Flores, al oriente: 14.00 m colinda con Plácido Puebla Medina, al poniente: 14.00 m colinda con calle Licenciado Verdad. Con una superficie aproximada de 560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5244.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 668/118/2011, LA C. VERONICA PUEBLA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chichipicas s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio

de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 21.80 m linda con Plácido Puebla Medina, la segunda de 9.30 m colinda con Carlos Astivia Nájera, al sur: 31.10 m colinda con calle Chichipicas, al oriente: en dos líneas 13.54 m colinda con Carlos Astivia Nájera, la segunda de 10.56 m linda con calle Felipe Carrillo Puerto, al poniente: 24.13 m colinda con María Esther Puebla Flores. Con una superficie aproximada de 623.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5245.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 372/102/2011, LA C. MA. ISABEL CLEMENTE SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Delegación Benito Juárez, Barrio del Tejocote, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con camino Real; al sur: 20.00 m con carretera principal; al este: 74.00 m con Gabriel Castillo Mata; al oeste: 74.00 m con Hermelinda Cruz Legorreta. Superficie aproximada de 1,479.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 8 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

5177.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 8108/2011, C. FRANCISCO CACHO GARCIA, representado por su Apoderado el señor RICARDO BARRAZA SANCHEZ ARMAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en un lote de terreno ubicado en el paraje denominado "El Puerto", Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una Superficie total de 130,565.859 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias: al norte; en seis líneas, la primera de 57.400 metros con camino a Mesa Rica, la segunda de 57.301 metros, con el señor Agustín Sánchez Martínez, la tercera, de 60.728 metros, con el señor Rafael Padilla, la cuarta de 57.052 metros, con camino a Mesa Rica, la quinta de 53.654 metros, con el señor Roberto Martínez Calixto, la sexta 113.821 metros, con el señor Celestino Martínez Cruz, al sur; en tres líneas la primera 244.605 metros, con el señor Román Torres Resendes, la segunda de 76.484 metros con el señor Román Torres Resendes, la tercera de 192.591 metros, con el señor Román Torres Resendes, al oriente; en seis líneas, la primera de 167.148 metros, con propiedad privada, la segunda de 33.142 metros, con propiedad privada, la tercera 97.817, con el señor Celestino Martínez Cruz, la cuarta de 113.707 metros, con el señor Roberto Martínez Calixto, la quinta de 77.832 metros, con el señor Rafael Padilla, la sexta de 130.291 metros, con el señor Agustín Sánchez Martínez, al poniente; en tres líneas, la primera de 445.910 metros, con la señora Blanca Margarita Ocampo, la segunda de 121.399 metros, con Rafael Padilla, la tercera de 119.790 metros, con el señor Rafael Padilla.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 29 de noviembre del 2011.-El Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5185.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3168/28/11, EL C. ANGEL RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sacamole o La Joya", ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Tuititlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie de 2,244.60 metros cuadrados, habiéndose practicado afectaciones la primera nos menciona una superficie 2,206.31 m², la segunda de 2,206.31 m y posteriormente Desarrollo Urbano en fecha 18/11/2011, expidió una constancia de afectación quedando una superficie restante de 1,865.43 m².: al norte: 34.80 m con Pedro García Alarcón; al sur: 34.80 m con Albino Mónica García y sucesión de Agustín Juárez actualmente en dos líneas una de 16.78 y otra de 18.02 m con Tomás Ortiz Juárez; al oriente: 64.50 m con sucesores de Gregorio García actualmente en dos líneas la primera de 62.00 m con Rolando García y la segunda de 1.75 m con Tomás Ortiz Juárez realizada la afectación ahora lindan las dos líneas con calle Lago Negro; al poniente: 64.50 m con Lucino García M.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de diciembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

5186.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 693/07/11, LA C. COLUMBA ANGIANO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Eva Sámano de López Mateos número 46, Barrio Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie de: 200.859 metros cuadrados: al norte: 9.08 m con Beatriz Espinoza Onofre, al sur: 14.93 m con calle pública, actualmente calle Hernán, al oriente: 15.77 m con Beatriz Espinoza Onofre, al poniente: 18.65 m con Avenida Eva Sámano de López Mateos.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 05 de diciembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

5187.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3167/27/11, EL C. ANGEL RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Canoa", ubicado en Barrio de San Juan, Municipio de Tuititlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie de: 2,907.00 metros cuadrados: al norte: 51.00 m con Salomón Ramírez Rubio, al sur: 51.00 m con José Morales, al oriente: 59.00 m con Refugio Martínez, actualmente José Inés Martínez Alarcón. al poniente: 55.00 m con Jesús Ortiz García.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de diciembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

5188.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. No. 11904/91/2010, CENTRO DE SALUD AYAPANGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Jaime Nunó s/n, en la Comunidad de Ayapango, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 23.80 m con propiedad del C. Sergio Rubio, al sur: en una línea de 24.70 m con Bodega Conasupo, al oriente: en una línea de 19.00 m con propiedad del C. Guaida Moysén Fortino Rogelio, al poniente: 18.30 m con calle Jaime Nunó. Con una superficie de 451.92 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de diciembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

5246.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FELIPE MUÑOZ CASTILLO con número de expediente 19522/336/10, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Nexpa", ubicado en el Barrio de Santiaguillo, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.51 m con Elodia Pérez Viuda de Marcos, actualmente con Constructora Ara, al sur: 22.94 m con María Dolores Muñoz Quintero, actualmente con Luz María Galván, al oriente: 19.10 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 21.19 m con María Dolores Muñoz Quintero y Constructora Ara. Con una superficie aproximada de 467.86 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx. a 05 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

793-B1.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 6252 del volumen 111, de fecha 02 de diciembre del dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN SANCHEZ MARTINEZ**, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN SANCHEZ MARTINEZ**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de diciembre de 2011.

LIC. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,731, de fecha 24 de noviembre del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora CLOVEE HENNIGAN DE ORTIZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como CLOVEE HENNIGAN DE ORTIZ, CLOVEE HENNIGAN VDA. DE REQUENA, CLOVEE HENNIGAN, CLOVEE HENNIGAN YAWN DE REQUENA, CLOVEE ORTIZ, C. H. DE ORTIZ, y CLOVEE ORTIZ-HENNIGAN, en la cual el señor JAVIER FRANCISCO ALCANTARA CABALLERO, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HABLES CADA UNA.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintidós Mil Setecientos, Volumen Trescientos Noventa, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **MARIANO CALDERON JARA**, que otorga la Señora **MA. DE LOURDES JUAREZ LOZANO**, también conocida como **MA. LOURDES JUAREZ LOZANO, MARIA DE LOURDES JUAREZ LOZANO y MARIA LOURDES JUAREZ LOZANO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores **IGNACIO CALDERON JUAREZ, CARLOS CALDERON JUAREZ, DIANA CALDERON JUAREZ y ABEL CALDERON JUAREZ**, en su carácter de hijos; y-**B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** de los Señores **IGNACIO CALDERON JUAREZ, CARLOS CALDERON JUAREZ, DIANA CALDERON JUAREZ y ABEL CALDERON JUAREZ**, en su calidad de hijos del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiocho, Volumen Trescientos Ochenta y Cuatro, de fecha dieciséis de junio del dos mil once, ante la fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores **ANGEL FRANCISCO MEDINA PALOMINO y ROSA MARIA GERNER ROSALES**, que otorgan los Señores **ANGEL MEDINA GERNER y KAREN MEDINA GERNER**, en su calidad de hijos de los De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 60,451 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RODOLFO CASTILLO ALVARADO**. LA SEÑORA **MARTHA ALVARADO URBIETA**, FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Noviembre del 2011.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS
LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ.-
RUBRICA. 1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 6253, de fecha 02 de Diciembre del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GILBERTO LOPEZ CRUZ**, a solicitud de los señores **MANUEL, GUADALUPE MAYELA y ROSAURA** todos de apellidos **LOPEZ GONZALEZ** en su carácter de herederos y esta última también en su carácter de albacea de dicha sucesión, aceptando la herencia y los legados instituidos en su favor por el de cujus y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-
RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.- NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 41,641 firmada con fecha 24 de junio de 2011, ante la fe de la Licenciada **REBECA GODINEZ Y BRAVO**, Titular de esta Notaría actualmente a mí cargo, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA SALAS OLVERA**, que denunciaron los señores **MAURICIO, ERNESTO y NORMA ALICIA** de apellidos **LOPEZ SALAS y JESUS MARTINEZ SALAS**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de noviembre de 2011.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS CORDOVA GALVEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA NORBERTA TORRES y REBOLLAR** QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR **MARIA NORBERTA REFUGIO TORRES Y REBOLLAR Y BERTHA**

TORRES, ACTO QUE FORMALIZARON LAS SEÑORAS NORA HILDA; LORENZA MARTHA Y ROSA MARIA DE APELLIDOS JACOME TORRES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS Y PRESUNTAS HEREDERAS Y EL SEÑOR JESUS RAUL FLORES TORRES EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.
 ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ENCARNACION TORRES VILLAGOMEZ QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR ENCARNACION TORRES Y ROSARIO REBOLLAR MARTINEZ QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR MARIA ROSARIO REBOLLAR ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN, AURORA, ADOLFO DE APELLIDOS TORRES REBOLLAR EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL SEÑOR JESUS RAUL FLORES TORRES EN SU CARACTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESION Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA NORBERTA TORRES Y REBOLLAR QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA NORBERTA REFUGIO TORRES Y REBOLLAR ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES NORA HILDA, LORENZA MARTHA Y ROSA MARIA DE APELLIDOS JACOME TORRES, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.
 ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número 37,736 del Volumen 691, de fecha 17 de noviembre del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor SILVIANO BRIONES GONZALEZ, a solicitud de los presuntos herederos EPIFANIO ELEAZAR BRIONES BONILLA por su propio derecho en su CARACTER DE HIJO, así como GUEDELIA BONILLA AGUILAR Y LOS SEÑORES HECTOR, MINERVA, MIGUEL ANGEL, MARTHA JULIETA y OSCAR TODOS DE APELLIDOS BRIONES BONILLA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE, actuando a través de su apoderado legal EPIFANIO ELEAZAR BRIONES BONILLA, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas del acta de matrimonio y actas de nacimiento respectivamente, así como con el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de diciembre de 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO TITULAR
 NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

786-B1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANGO DEL VALLE, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 21,374, Volumen CCXCIV de fecha 28 de noviembre del año 2011, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GLORIA CAMACHO ARENAS, que otorgaron los señores ARTURO, ROSA, DAVID, GLORIA y CARLOS JOSE, todos de apellidos CORTES CAMACHO, en su calidad de presuntos herederos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

5149.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANGO DEL VALLE, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 21,384 Volumen CCXCVI de fecha 05 de diciembre del año 2011, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES BONILLA DOMINGUEZ, que otorgaron los señores BERNARDO MARIO, ELEUTERIO ELIOT Y MARIA GUADALUPE MARGARITA de apellidos CAMPILLO BONILLA y OSCAR JERONIMO, ELIOT RODRIGO y LOUIS ALBERTO, de apellidos CAMPILLO COSS y ROSARIO COSS SILVA, en su calidad de presuntos herederos de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

5148.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 37,873, del volumen 694, de fecha 1º de diciembre del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUSTINIANO SANCHEZ GERONIMO, tambien conocido como JUSTINIANO SANCHEZ GERONIMO, que formaliza como presunta heredera ELPIDIA JOSEFINA SANCHEZ GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite, quien acredito su parentesco con la copia certificada del acta de matrimonio, así como el acta de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de diciembre de 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO TITULAR
 NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

786-B1.-12 y 21 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

La C. María Magdalena Montoya Sánchez, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de José María Montoya González, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 144, del Volumen 2 Libro 48 de mil novecientos cuatro, correspondiente al Contrato de Compraventa celebrado entre los señores Gregorio, Cástulo, Cayetano Y Lucio Montoya, Clemente e Ignacio Rodríguez, Julio Valle, Luis Carbajal, Vicente Galván, Anastasio Romero y las señoras Josefa Cureño, Juana García, Cristina Hidalgo, Martina Montoya, Francisca Reyes y Eugenia Paredes, Venden y el señor José María Montoya compra varios lotes del Rancho de San Felipe ubicado en el Pueblo de Coacalco y perteneciente a la extinguida Hacienda de Santa María de Guadalupe de los Portales; del cual se desprenden los siguientes actos jurídicos efectuados sobre los inmuebles, cuyas superficies, medidas y colindancias, que de acuerdo al contenido de la documental exhibida por la solicitante, se trasciben a continuación:

...en Tlalnepantla a las nueve de la mañana del día 21 veintiuno de junio del año de 1904 mil novecientos cuatro, ante el suscrito Tenedor del Registro Público, el Ciudadano Fernando Lozano requirió la inscripción de un testimonio de escritura que paso en el Pueblo de Coacalco de este Distrito ante el Notario Público Señor Jesús Basurto Guerrero con fecha diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, de cuyo documento aparece: que los Señores, Gregorio, Cástulo, Cayetano y Lucio Montoya, Clemente e Ignacio Rodríguez, Julio Valle, Luis Carbajal, Vicente Galván, Anastasio Romero y las Señoras Josefa Cureño, Juana García, Cristina Hidalgo, Martina Montoya, Francisca Reyes y Eugenia Paredes, venden y el Señor José María Montoya, compra varios lotes del Rancho de San Felipe ubicado en el Pueblo de Coacalco y perteneciente a la extinguida Hacienda de Santa María de Guadalupe de los Portales, cuyos lotes se describen de la manera siguiente: Don Gregorio Montoya vende en trescientos pesos la parte del Lote que se haya a la entrada del pueblo; al Sur y linda al Oriente con Fermín Domínguez; al Sur con la Hacienda de la Escalera; al Poniente con Cayetano y Lucio Montoya y al Norte con la Barranca de Joloc y propiedad del vendedor, mide de Norte a Sur cuatro mil quinientos metros y de Oriente a Poniente quinientos cuarenta metros. Don Clemente Rodríguez vende en ciento diez y ocho pesos el Lote que linda al Norte en quince metros cincuenta centímetros con propiedad de la Señora Flores; al Oriente doscientos sesenta y tres metros con el lote de José Montoya y Anastasio Romero; al Poniente en igual extensión con el de Eduviges Montoya y al Sur con otro Lote del vendedor igualmente vende el lote que adquirió de Hipólita Hidalgo el cual mide al Norte veintisiete metros y linda con el lote anterior, con el de Eduviges Montoya; al Oriente en cuatrocientos sesenta metros con los de Romero y Cureño; al Poniente en la misma extensión con los de Eduviges Montoya, Vicente Galván y Felipe Reyes y al Sur veinticuatro metros con el Camino para

Cuautitlán y el precio de este lote es ciento diez y ocho pesos. Don Cástulo Montoya y Cristina Hidalgo venden dos lotes que tienen en mancomún de doscientos ochenta pesos y lindan el de la Loma de las Canteras; al Norte en diez y ocho metros con Loma de Brito; al Oriente en mil quinientos diez y seis metros con lote de José Montoya y Santos Laymón al Poniente en la misma extensión con el de José María Montoya y al Sur en diez y siete metros con el que en seguida se deslinda: al Norte en diez y siete metros con el anteriormente deslindado; al Oriente en mil seiscientos treinta y cinco metros con el de José Montoya y Santos Laymón; al Poniente en la misma extensión con José María Montoya y al Sur en diez y siete metros con el que en seguida se deslinda: al Norte en diez y seis metros con el anteriormente deslindado; al Oriente en mil seiscientos treinta y cinco metros con el de José Montoya y Santos Laymón; al Poniente en igual extensión con José María Montoya y al Sur en diez y seis metros setenta y dos centímetros con la Hacienda de la Escalera; este lote se halla en el Cerro. Don Ignacio Rodríguez, vende en ochenta y dos pesos, seis lotes, uno en el Llano de San Félix, que linda al Norte en cuarenta y seis metros cincuenta centímetros con el Llano de Teyahualco; al Oriente en mil doscientos veintiséis metros con Feliciano Rodríguez; al Poniente la misma extensión con Lorenzo Montoya y al Sur en cuarenta y ocho metros con Tabla del Rosario; dos con la propia Tabla del Rosario que lindan el primero, al Norte en veinticuatro metros con el que se acaba de deslindar, al Oriente en quinientos sesenta y siete metros con el de Guadalupe Montoya; al Poniente en igual extensión con el de Lorenzo Montoya y al Sur en veinte metros con el de Jesús Fragoso y el segundo, al Norte en treinta y siete metros con el del mismo Jesús Fragoso; al Oriente en doscientos cincuenta metros con el de Feliciano Rodríguez; al Poniente en la misma extensión con el de Lorenzo Montoya y al Sur en treinta y seis metros con camino público, otro en la Loma de Brito que linda al Norte en treinta y cinco metros con Guadalupe Montoya; al Oriente y Poniente respectivamente en cuatrocientos noventa y cinco metros con otros de Guadalupe Montoya y al Sur en treinta y tres metros setenta y cinco centímetros con el que adelante se deslindará, otro en la Loma de las Canteras, que linda; al Norte en treinta y tres metros setenta y cinco centímetros con el que se acaba de deslindar; al Oriente mil quinientos diez metros con el de Feliciano Rodríguez; al Poniente en igual extensión con el de Guadalupe Montoya y al Sur en treinta y dos metros sesenta y dos centímetros con el que en seguida se deslinda y el último con el Cerro que linda; al Norte en treinta y dos metros sesenta y dos centímetros con el que antes se deslinda; al Oriente en mil seiscientos treinta y cinco metros con el de Feliciano Rodríguez y al Poniente en igual extensión con Guadalupe Montoya. Don Cayetano y Don Lucio Montoya venden en trescientos cincuenta y un pesos, tres lotes; dos en el Llano de San Felipe, que miden el primero al Norte en treinta y un metros con Potrero de Teyahualco; al Oriente en mil doscientos veinte metros linda con lote de Gregorio Montoya; al Poniente en la misma extensión con el resto del Llano de San Felipe y al Sur en treinta y dos metros con el lote de la Tabla del Rosario; el segundo mide, al Norte treinta y dos metros y linda con el que acaba de describirse; al Oriente en mil ciento doce metros con el de Gregorio Montoya; al Sur veinticuatro metros con el Camino de Ecatepec para Cuautitlán y al Poniente en igual extensión con el lote de Perfecto Fragoso; el lote del Cerro que linda al Norte en veintitán metros setenta y cinco centímetros con la Loma de Canteras, al Oriente en mil

seiscientos treinta y cinco metros con el lote de Gregorio Montoya; al Sur en veinte metros noventa centímetros con el Cerro de la Hacienda de la Escalera y al Poniente en la propia extensión con el lote de Perfecto Fragoso. Separadamente vende Don Cayetano Montoya dos lotes uno en la Loma de Brito que mide, al Norte veintidós metros cincuenta centímetros y linda con el lote que fue de Tomás Suarez; al Oriente en seiscientos treinta metros linda con el de Gregorio Montoya; al Sur en veintidós metros cincuenta centímetros con otro lote que fue de Suárez y al Poniente en seiscientos treinta metros con el de Perfecto Fragoso y el otro en la Loma de las Canteras, que mide al Norte veinte metros y linda con el lote de Suarez; al Oriente en mil doscientos noventa metros con el de Gregorio Montoya; al Sur en veintiún metros setenta y cinco centímetros con los vendedores y al Poniente en mil trescientos noventa metros con Perfecto Fragoso. El mismo vende mas dos lotes que fueron de Tomas Suarez y que hoy son de su propiedad los cuales miden, el de la Loma de Brito; al Norte veinticinco metros setenta y cinco centímetros y linda con el camino publico; al Oriente en ciento veinte metros con el lote de Gregorio Montoya; al Sur en veintidós metros cincuenta centímetros con el vendedor y al Poniente en ciento veinte metros con el de Perfecto Fragoso y el otro en la Loma de las Canteras que linda, al Norte en veintidós metros cincuenta centímetros con el lote del mismo vendedor; al Oriente en ciento veinte metros con el de Gregorio Montoya; al Sur veinte metros con el lote de Fragoso y el mismo vendedor y al Poniente en ciento veinte metros con el lote de Fragoso. La venta la hacen en mancomún de los dos primeros lotes y el precio es por parte de Don Cayetano Montoya, de ciento ochenta pesos y por la de Don Lucio, en ciento setenta y un pesos. Don Luis Carbajal vende en treinta y cinco pesos sus dos lotes de la Tabla del Rosario que lindan el primero, al Norte en veintiocho metros con el de Laymón; al Oriente y Poniente en veintiséis metros linda respectivamente con Felipa Flores y Francisca Saucedo y al Sur en veintisiete metros con el de Julio Valle y el segundo, al Norte mide veinticinco metros y linda con lote de Mateo López; al Oriente cincuenta y ocho metros con el de Eduviges Montoya, al Poniente en igual extensión con los de Vicente Galván y Leandro Reyes y al Sur veinticinco metros, con el de Eduviges Montoya, este lote lo adquirió por herencia de la señora Martina Sánchez. Juana Garcia como heredera de su esposo Marciano González, vende en doscientos setenta y un pesos los lotes siguientes: el del llano de San Felipe mide, al Norte veinticuatro metros ochenta centímetros y linda con el llano Teyahualco; al Oriente en mil doscientos veintiséis metros con el de Lorenzo Montoya; al Poniente en igual extensión con el de José Fragoso y al Sur en veinticinco metros con el que en seguida se deslinda. El de la Tabla del Rosario; al Norte en veinticinco metros con el que se acaba de deslindar; al Oriente en mil ciento doce metros con el de Lorenzo Montoya; al Poniente en igual extensión con el de José Fragoso y al Sur, en diez y nueve metros con el Camino Público. El lote de la Loma de Brito, al Norte en veinte metros sesenta centímetros con el referido camino de Ecatepec a Cuautitlán; al Oriente en setecientos cuarenta metros con Guadalupe Montoya; al Poniente en la misma extensión con José Fragoso y al Sur en diez y ocho metros con lote que en seguida se deslinda. El de la Loma de las Canteras, al Norte en diez y ocho metros que se acaba de deslindar, al Oriente en mil quinientos diez metros con el de Guadalupe Montoya al Poniente en igual extensión con el de José Fragoso y al Sur en diez y siete metros con

el que en seguida se deslinda y el del Cerro, al Norte en diez y siete metros con el antes deslindado; al Oriente en mil seiscientos treinta y cinco metros con Guadalupe Montoya al Poniente en la propia extensión con José Fragoso y al Sur en diez y seis metros veinticinco centímetros con la repetida Hacienda de la Escalera. Advierte la propia vendedora que la pensión a herencias del Estado, se pagó con fecha veintinueve de septiembre del año mil ochocientos noventa y ocho según el recibo que presentó Doña Mariana Montoya como heredera de su esposo. Don Francisco Montoya vende en ciento sesenta y cinco pesos dos lotes en el llano de San Felipe que linda el primero al Norte en quince metros cincuenta centímetros con el llano de Teyahualco; al Oriente en mil doscientos veintiséis metros con el de Ignacio Rodríguez; al Poniente en igual extensión con el de Juan García y al Sur en diez y seis metros con el lote que adelante se describirá y el segundo en la Tabla del Rosario que linda al Norte en diez y seis metros con el que se acaba de deslindar; al Oriente en mil ciento doce metros con los de Ignacio Rodríguez y Jesús Fragoso al Poniente en la misma extensión con el de Juana García y al Sur en doce metros con el camino público; esta pagada la pensión de herencias con fecha veintinueve del citado mes de Septiembre Francisca Reyes Saucedo vende en ciento veinte pesos los lotes siguientes: uno en el llano de San Felipe, que linda al Norte en diez y ocho metros sesenta centímetros con llano Teyahualco; al Oriente y Poniente en mil doscientos veintiséis metros por cada lado y linda respectivamente, con Juan Espinosa y Feliciano Rodríguez y al Sur en diez y nueve metros con el que en seguida se deslinda. Dos en la Tabla del Rosario que lindan el primero, al Norte en diez y nueve metros con el que se acaba de deslindar; al Oriente y Poniente por cada lado trescientos diez metros y linda respectivamente con lotes de Mateo López, Marta Sánchez, Felipe Valle y Felipe Reyes, de una parte y de la otra. Vicente Galván y el segundo, al Norte en quince metros cincuenta centímetros con el de Felipe Reyes; al Oriente y Poniente doscientos ochenta y cinco metros por cada lado y linda respectivamente con Vicente Galván, Felipe Reyes y Feliciano Rodríguez y al Sur en catorce metros con otro de Vicente Galván. Otro en la Loma de las Canteras que linda, al Norte en trece metros con Loma de Brito; al Poniente y Oriente en mil quinientos diez metros por cada lado, lindando respectivamente con el compareciente José María Montoya y Feliciano Rodríguez y al Sur en trescientos metros con el que en seguida se deslindara. Otro en el cerro que linda, al Norte en trece metros cinco centímetros con el que se acaba de deslindar; al Oriente y Poniente por cada lado en mil seiscientos treinta y cinco metros y linda con otro de José María Montoya y Feliciano Rodríguez y al Sur en doce metros cuarenta y cinco centímetros con la Hacienda de la Escalera. Vicente Galván vende en setenta y ocho pesos sus dos lotes en la Tabla del Rosario, que lindan el primero, al Norte en dieciocho metros con Francisca Saucedo; al Oriente y Poniente en doscientos catorce metros por cada lado, con Felipe Reyes, Mateo López y Guadalupe Montoya, y al Sur en diecisiete metros con Leandro Reyes y el segundo, al Norte y Sur por cada lado, catorce metros y linda respectivamente con el de Francisca Saucedo y camino público; al Oriente y Poniente también por cada rumbo, cincuenta metros cincuenta centímetros con los de Felipe Reyes y Eduviges Montoya, de un lado y de otro Feliciano Rodríguez, Tulio Valle vende en cincuenta y cinco pesos el lote del llano de San Felipe que compro a Juan Espinosa en veinte pesos el quince de Julio de mil

ochocientos noventa y seis, el cual mide al Norte treinta y un metros y linda con llano de Teyahualco; al Oriente y Poniente por cada lado, mil doscientos veintiséis metros lindando respectivamente con lotes que fueron de Clemente Rodríguez, Eduviges Montoya y Francisca Reyes Saucedo y al Sur en treinta y un metros con el de Mateo López. Don Anastacio Romero vende en setenta pesos y ocho pesos dos lotes, uno en la Loma de las Canteras que linda, al Norte en diez metros veinticinco centímetros, con Loma de Brito; al Oriente en mil quinientos diez metros con Abraham Hidalgo; al Poniente en igual extensión con José María Montoya y al Sur en diez metros ochenta y siete centímetros con el que adelante de deslinda y otro en el Cerro que linda, al Norte en diez metros ochenta y siete centímetros con el lote que se acaba de deslindar; al Oriente mil seiscientos treinta y cinco metros con otro de Abraham Hidalgo; al Poniente en la misma extensión con otro de José María Montoya y al Sur en diez metros cuarenta y cinco centímetros con la Hacienda de la Escalera. Mas otro lote en el llano de San Felipe, que linda al Norte en quince metros cincuenta centímetros con el llano de Teyahualco; al Oriente en mil doscientos veintiséis metros con el lote de Abraham Hidalgo; al Poniente en la misma extensión con el de Clemente Rodríguez y Eduviges Montoya y al Sur en diez y nueve metros con el lote de José Montoya. Respecto de estos lotes como aparecen en el título de propiedad adjudicados en mancomún al vendedor Anastacio Romero a Josefa Cureño y José Montoya, Don Feliciano Rodríguez como heredero de su finada madre Doña María Montoya, vende en ciento cincuenta pesos cuatro lotes el primero en el llano de San Felipe que linda al Norte en quince metros con llano de Teyahualco; al Oriente en mil doscientos veintiséis metros con el de Francisca Saucedo; al Poniente en la misma extensión con el de Ignacio Rodríguez y al Sur en diez y seis metros con el de Guadalupe Montoya. El segundo en la Tabla del Rosario que linda al Norte en catorce metros con otro de Guadalupe Montoya al Oriente en quinientos cuarenta y cinco metros con los de Leandro, Feliciano Reyes, Francisca Saucedo y Vicente Galván; al Poniente en la misma extensión con los de Jesús Fragoso e Ignacio Rodríguez y al Sur en diez metros con el Camino de Ecatepec a Cuautitlán. El tercero en la Loma de las canteras que linda al Norte en once metros con Loma de Brito; al Oriente en mil quinientos diez metros con el de Francisco Saucedo; al Poniente con el de Ignacio Rodríguez y al Sur en diez metros con el que en seguida se deslinda y el cuarto en el cerro que linda al Norte en diez metros ochenta y siete centímetros con el que se acaba de deslindar; al Oriente en mil seiscientos treinta y cinco metros con Francisca Saucedo; al Poniente en la misma extensión con otro de Ignacio Rodríguez y al Sur en diez metros con la Hacienda de la Escalera. Los lotes pertenecientes a las señoras Josefa Cureño y Eugenia Paredes no se deslindan en virtud de aparecer que ya fueron inscritos con anterioridad esos Derechos. Consta que se pagó el impuesto del timbre por el que se hizo la suscripción del testimonio de referencia quedando agregada al legajo de documentos la copia legible bajo el número de este asiento, que leída al momento estuvo conforme con su tenor y firmó.. ”.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial

“Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, vigente al momento de la solicitud de reposición de partida que es motivo de la presente; en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA).

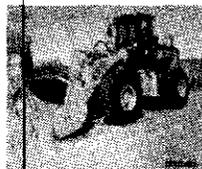
1355-A1.-13, 16 y 21 diciembre.

BUNGY COLECCION, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011

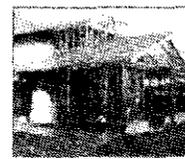
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	<u>\$ 50,000.00</u>	TOTAL CIRCULANTE FIJO	
		TOTAL FIJO DIFERIDO	
TOTAL	\$ 50,000.00		
CIRCULANTE FIJO		TOTAL DIFERIDO	
		SUMA DEL PASIVO	
		CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 50,000.00</u>
		<u>TOTAL CAPITAL</u>	<u>\$ 50,000.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 50,000.00</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 50,000.00

L.C. ANGEL MENDOZA BARAJAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1357-A1.-14, 21 diciembre y 13 enero.



PROASE S.A. DE C.V.

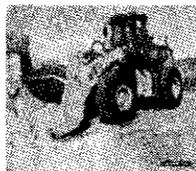


SANTA MARIA TOTOLTEPEC 410
SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MEXICO
C.P. 50245
RFC PRO 940406 PK9

ESTADOS FINANCIEROS.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2011 AL 31 DE OCTUBRE DE 2011.

INGRESOS			
VENTAS NETAS		0	
COSTOS			
INVENTARIO INICIAL	0		0.00%
COMPRAS NETAS	0		0.00%
TOTAL DE INVENTARIOS	0		0.00%
INVENTARIO FINAL			0.00%
COSTO DE VENTAS		0	0.00%
UTILIDAD BRUTA		0	0.00%
GASTOS DE OPERACIÓN	0		0.00%
UTILIDAD DE OPERACIÓN		0	0.00%
OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS			
GASTOS FINANCIEROS	0		0.00%
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	0	0.00%
UTILIDAD NETA		0	0.00%

ERIKA ALEJANDRA GODINEZ RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



PROASE S.A. DE C.V.



SANTA MARIA TOTOLTEPEC 410
SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MEXICO
C.P. 50245
RFC PRO 940406 PK9

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2011. BALANCE GENERAL

ACTIVO			
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS		0	
CLIENTES		0	
IMPUESTOS POR RECUPERAR		0	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			0
FIJO			
MAQ. Y EQUIPO	0		
DEPREC. ACUM.	0	0	0
TOTAL DE ACTIVO			<u>0</u>
PASIVO CIRCULANTE			
PROVEEDORES		0	
IMPUESTOS POR PAGAR		0	
TOTAL DE PASIVO			<u>0</u>
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL		0	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		0	
TOTAL DE CAPITAL			<u>0</u>
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL			<u>0</u>

ERIKA ALEJANDRA GODINEZ RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

VERSAMAQ, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 05 de diciembre de 2011.

ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	0

PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>TOTAL CAPITAL</u>	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

MEXICO, D.F., A 05 DE DICIEMBRE DE 2011.

CLAUDIA ALEJANDRA RAMIREZ CALDERAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2009-2012
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

AVISO AL PÚBLICO USUARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL
MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Con base a la estructura tarifaria acordada en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca", llevada a cabo el día 10 de noviembre del presente año y aprobada por unanimidad de votos en la Octagésima Novena Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Toluca 2009-2012 verificada el día 11 de noviembre de 2012, punto 6.2 del orden del día; se tuvo a bien aprobar en los puntos 7 y 8, los precios públicos para el ejercicio fiscal 2012.

Por consiguiente y mi carácter de autoridad fiscal de este Organismo, me permito publicar la tabla de valores de estos precios públicos, expresadas en número de salarios mínimos generales diarios del área geográfica que corresponda.

PRECIOS PÚBLICOS

Primero.- Por el registro y la venta de vales para la carga de agua potable y agua tratada a carros cisterna se pagará el siguiente:

- A)** Por el registro para la carga de agua potable y agua tratada a carros cisterna se pagará **44.7278** números de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda.
- B)** Por los vales de agua potable a carros cisterna se pagará bajo el siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

Capacidad de carga M3	Rango Inferior	Adicional
hasta 5	1.51	0.00
5.01 a 7	1.51	0.38
7.01 a 10	2.27	0.34
10.01 a 12	3.30	0.37
12.01 a 14	4.03	0.42
14.01 a 16	4.87	0.45
16.01 a 20	5.78	0.40
20.01 a 25	7.39	0.44
25.01 a 30	9.57	0.44
30.01 a 35	11.76	0.44
35.01 a más	13.94	0.44

- C)** Por los vales de agua tratada a carros cisterna se pagará bajo el siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

Capacidad de carga M3	Rango Inferior	Adicional
hasta 5	1.09	0.00
5.01 a 7	1.09	0.25
7.01 a 10	1.60	0.31
10.01 a 12	2.52	0.34

12.01 a 14	3.19	0.34
14.01 a 16	3.86	0.34
16.01 a 20	4.53	0.34
20.01 a 25	5.88	0.34
25.01 a 30	7.56	0.34
30.01 a 35	9.24	0.34
35.01 a más	10.92	0.34

Segundo.- Por la expedición de constancias de no adeudo por Suministro de Agua Potable y/o Drenaje; constancias de no servicio de Agua Potable y Drenaje, así como la expedición de constancias de inmuebles deshabitados, por cada una se pagará el siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

4.05

Tercero.- Por la realización de una inspección física a los inmuebles de uso doméstico y no doméstico, cuando estas sean a petición del usuario para comprobar: características propias de los inmuebles, número de derivaciones del servicio ó cotejo de la tarifa de agua aplicada; se cobrará por cada inspección el siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

1.00

Se excluyen las inspecciones físicas que realice el Organismo Operador de Agua potable derivadas del Programa de Actualización al Padrón General de Usuarios.

Cuarto.- Por la realización de un sondeo técnico a los inmuebles de uso doméstico y no doméstico, cuando estas sean a petición del usuario para comprobar: características propias de los inmuebles, número de derivaciones del servicio ó cotejo de la tarifa de agua aplicada; se cobrará por cada inspección el siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

1.00

Quinto.- Para la venta e instalación de aparatos medidores a usuarios que tengan asignada las tarifas populares 9 (Popular Rural), 11 (Popular Baja), 15 (Popular Media) y 29 (Popular Alta) y que se encuentren al corriente en el pago por el servicio de agua y drenaje, se cobrará lo siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que corresponda

Por la instalación del aparato medidor	1.9914
Por la venta del aparato medidor	17.7646

ATENTAMENTE

ING. JORGE PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).